

**DECRETO 3282/1972, de 16 de noviembre, para la adquisición por concurso de un local, o solar adecuado para construirlo, en Barcelona, Sucursal Coll-Blanch, para instalación de los servicios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo al presupuesto de este Organismo autónomo.**

El artículo cuarenta y ocho, e), de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la adquisición o construcción de edificios para alojamiento de las oficinas, a cuyo objeto figuran las consignaciones correspondientes en el presupuesto de la Entidad, capítulo sexto, artículo sesenta y uno, concepto seiscientos doce.

El creciente desarrollo de los Servicios Postales, Telegráficos y de Caja Postal de Ahorros en Barcelona hace precisa la instalación de una Estafeta-Sucursal en la zona de Coll-Blanch, en locales o solar edificable que reúnan las debidas condiciones para mejorar los servicios en tan importante sector, en cuya contratación se estima oportuno aplicar los artículos dieciocho y treinta y cinco, primero, de la Ley de Contratos del Estado, de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de noviembre de mil novecientos sesenta y dos,

#### DISPONGO:

**Artículo único.**—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, mediante concurso, de un local o solar adecuado para construirlo en la zona de Coll-Blanch, de Barcelona, para instalación de los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo a las dotaciones de su presupuesto, capítulo sexto, artículo sesenta y uno, concepto seiscientos doce, y para su Fondo de Reserva.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARICANO GONI

**DECRETO 3283/1972, de 16 de noviembre, por el que se autoriza a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición por concurso de un local y dos viviendas o solar en San Juan Despi (Barcelona) para instalación de los servicios propios de la Entidad y de Correos y Telecomunicación, con cargo al presupuesto de este Organismo autónomo.**

El artículo cuarenta y ocho, c), de la Ordenanza Postal prevé la cooperación en actividades de interés general o de carácter social que favorezcan el conocimiento de los fines y servicios de la Caja Postal de Ahorros y su mayor expansión y desarrollo, y el artículo cincuenta y uno de la misma autoriza la inversión de disponibilidades del Fondo de Reserva en la adquisición o construcción de edificios para alojamiento de las oficinas, a cuyo objeto figuran las consignaciones correspondientes en el presupuesto de la Entidad, capítulo sexto, artículo sesenta y uno, concepto seiscientos doce.

El creciente desarrollo de los Servicios Postales, Telegráficos y de Caja Postal de Ahorros en San Juan Despi (Barcelona) hace precisa la instalación de una nueva Estafeta en locales o solar edificable que reúnan las debidas condiciones para mejorar los servicios en tan importante localidad, en cuya contratación se estima oportuno aplicar los artículos dieciocho y treinta y cinco, primero, de la Ley de Contratos del Estado, de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cinco.

En consideración a lo expuesto, a propuesta del Ministro de la Gobernación, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de noviembre de mil novecientos sesenta y dos,

#### DISPONGO:

**Artículo único.**—Se faculta a la Caja Postal de Ahorros para la adquisición, mediante concurso, de un local y dos viviendas o solar adecuado para construirlos en San Juan Despi (Barcelona), para la instalación de los servicios propios y de Correos y Telecomunicación, con cargo al Fondo de Reserva y a las dotaciones de su presupuesto, capítulo sexto, artículo sesenta y uno, concepto seiscientos doce.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARICANO GONI

**DECRETO 3284/1972, de 16 de noviembre, por el que se autoriza a la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico para sustituir una parcela adquirida para pista de exámenes en La Coruña.**

La Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico fué autorizada por Decreto dos mil ciento sesenta y cuatro/mil novecientos sesenta para prescindir de las formalidades de concurso y adquirir en La Coruña una parcela propiedad de la Diputación Provincial, situada en el polígono Savón-Arteijo, con el número ochenta y uno-A, destinada a la construcción de una pista donde realizar los exámenes de aspirantes a permisos de conducir.

Posteriormente, razones técnicas y económicas han aconsejado la sustitución de dicha parcela por otra, también de la Diputación Provincial y situada en el mismo polígono, con el número ochenta y siete A.

Las características de la nueva parcela son similares a la sustituida y la hacen idónea para la finalidad a que se destina.

La Dirección General del Patrimonio del Estado ha informado considera procedente la sustitución.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de noviembre de mil novecientos sesenta y dos,

#### DISPONGO:

**Artículo único.**—Autorizada por Decreto dos mil ciento sesenta y cuatro/mil novecientos sesenta, la Dirección General de la Jefatura Central de Tráfico para adquirir, de acuerdo con el artículo cuarenta y tres, apartado b), de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, la parcela ochenta y uno-A del polígono denominado Savón-Arteijo, propiedad de la Diputación Provincial de La Coruña, se autoriza a dicho Organismo para que sustituya la mencionada parcela ochenta y uno-A por la ochenta y siete-A del mismo polígono.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARICANO GONI

**DECRETO 3285/1972, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Pomar, Santa Lecina y Estiche (Huesca).**

Los Ayuntamientos de Pomar, Santa Lecina y Estiche, de la provincia de Huesca, adoptaron acuerdos con quórum legal de instruir expediente para la fusión de sus Municipios limítrofes, en base a que carecen de recursos económicos suficientes para prestar los servicios mínimos obligatorios, y al propósito de obtener la ayuda que otorga el Estado para estos casos, con objeto de llevar a cabo mejoras que actualmente no se pueden realizar.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el periodo de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales, y las bases aprobadas para la fusión previenen, entre otros extremos, que el nuevo municipio se denominara San Miguel del Cinca y tendrá su capitalidad en Pomar.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y se ha acreditado en las actuaciones la conveniencia de la fusión, por la escasez de recursos de los Municipios y situación geográfica favorable de los mismos, y para una mejor prestación de los servicios municipales, concurrendo, en suma, las causas exigidas en los apartados a) y c) del artículo trece de la Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de noviembre de mil novecientos sesenta y dos,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Pomar, Santa Lecina y Estiche (Huesca), en uno, con el nombre de San Miguel del Cinca y capitalidad en Pomar.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARICANO GONI

*DECRETO 3286/1972, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Orrios al de Alfambra, de la provincia de Teruel.*

Los Ayuntamientos de Orrios y de Alfambra, de la provincia de Teruel, acordaron con el quórum legal solicitar y aceptar respectivamente la incorporación del primero de los Municipios al segundo, por carecer el de Orrios de población y medios económicos suficientes para su normal desenvolvimiento.

Cumplidas en el expediente las reglas de procedimiento que establecen los Cuerpos legales vigentes en la materia, obran en el mismo los informes favorables de los Organismos provinciales consultados, y se acredita la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local, para que proceda acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de noviembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Orrios al limítrofe de Alfambra, de la provincia de Teruel.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARICANO GONI

*DECRETO 3287/1972, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la constitución de una Mancomunidad formada por los Municipios de Elda y Petrel (Alicante), para la prestación de varios servicios.*

Los Ayuntamientos de Elda y Petrel, de la provincia de Alicante, adoptarán acuerdos con quórum legal de constituir entre sus Municipios una Mancomunidad para la prestación de gran número de servicios, por ser este proyecto de interés trascendental para el futuro de las poblaciones afectadas.

El expediente se sustanció con arreglo a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y los Estatutos formados para su régimen establecen que la nueva entidad se denominará «Mancomunidad Intermunicipal de Elda-Petrel y su comarca» y sus órganos de administración se situarán, alternativamente en los dos Municipios, por periodos de dos años, señalándose como fines, cuya implantación se hará en forma sucesiva, los de construcción del emisario común y alcantarillado y estación depuradora de aguas residuales, estudio y redacción del Plan General de Ordenación Urbana, transportes públicos, servicio de extinción de incendios, matadero, hospital, basuras y limpieza, agua potable, servicio completo de alcantarillado, enseñanza, alumbrado público e instalaciones deportivas.

Recogen asimismo dichos Estatutos cuantas otras previsiones exige el artículo treinta y siete de la vigente Ley de Régimen Local, necesarias para el desenvolvimiento de la Mancomunidad en sus aspectos orgánico, funcional y económico, y no contienen contravención alguna de preceptos de rango superior, ni están en contradicción con las normas de interés general que procedería tener en cuenta, según lo dispuesto en el número tres del artículo cincuenta y nueve del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Los informes emitidos por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos y por el Gobierno Civil han sido plenamente favorables, y en el expediente se ha acreditado la gran conveniencia de la Mancomunidad por las características geográficas y urbanísticas de los Municipios.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de noviembre de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la constitución de una Mancomunidad integrada por los Municipios de Elda y Petrel (Alicante), para la prestación de varios servicios, con sujeción a los Estatutos formados para su régimen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
TOMAS GARICANO GONI

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 15.395/69.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.395/69, promovido por doña Catalina Marqués Ferrer contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, de la petición de nulidad de la resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 18 de septiembre de 1964 sobre adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Palma de Mallorca y Playa Nova, y ampliado a la resolución del mismo Ministerio de 29 de noviembre de 1969, que desestimó expresamente la anterior petición, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 7 de julio de 1972, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que rechazando las causas de inadmisibilidad de este recurso alegadas por las partes opositoras, debemos desestimar como desestimamos el recurso interpuesto por la representación de doña Catalina Marqués Ferrer contra la Administración, impugnando las resoluciones del Ministerio de Obras Públicas que por denegación tácita y expresa, esta última de fecha 29 de noviembre de 1969, desestimaron la petición formulada por dicha parte para que por la Administración se procediera a la revisibilidad de la resolución de 18 de septiembre de 1964, y declarase la nulidad de pleno derecho de la misma; cuyas resoluciones confirmamos, por estar ajustadas a derecho, y absolvemos a la Administración, sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1972.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 300.569/71.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 300.569/71, promovido por doña María de la Concepción de los Santos Infante contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 4 de junio de 1971, sobre autorización a don Juan Rodríguez Barranquero para ocupar una parcela en la zona marítima-terrestre de la playa de Punta-Umbria (Huelva); la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 22 de junio de 1972, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de doña María de la Concepción de los Santos Infante contra la Administración —Ministerio de Obras Públicas— impugnando la resolución ministerial de 4 de junio de 1971 que, de-